



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE132/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN LÍQUIDA A LOS PROYECTOS: F205410 “SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018”, F205710 “PERSONAL EVENTUAL PARA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DPN DEL PROCESO ELECTORAL 2018” Y F206110 “RECABAR Y TRANSFORMAR LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTELIGENCIA QUE INCIDAN EN LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- I. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General) en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017, aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral (Instituto), para el ejercicio fiscal 2018.
- III. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta General aprobó la Evaluación y el Manual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

- IV.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- V.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- VI.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VII.** El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta General aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- IX.** La Junta General en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018 aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X.** La Junta General en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE43/2018 aprobó la modificación del Proyecto "F205710 - Personal eventual para operación de los Sistemas DPN del Proceso Electoral 2018"; en lo que refiere al alcance y una ampliación presupuestal al capítulo 3000, del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. De conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 47, párrafo primero, de la LGIPE establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h), del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

4. La Unidad Técnica de Planeación (UTP) tiene como atribuciones proponer a la Junta General, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, conforme lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior.
5. Corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, y coadyuvar en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o), del Reglamento Interior.
6. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

7. El artículo 5, párrafos primero y tercero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
9. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal "Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos", de conformidad con sus artículos 2 y 3.
10. Los Lineamientos establecen el seguimiento del Control de Cambios, Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación a los Proyectos Específicos incorporados en la CIP, dictando, entre otras, las siguientes formalidades:
 - a) La UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma. (artículo 19, párrafo 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b)** El Titular de la UR, o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. (artículo 22, párrafo 2)
- c)** La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos:

 1. Ampliación líquida al presupuesto.
 2. Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
 3. Cancelación del proyecto.
 4. Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
 5. Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. (Artículo 22, párrafo 4, inciso b)
- d)** Mediante nota informativa la UTP, hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio, acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. (artículo 22, párrafo 6)
- e)** Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidos anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP. (artículo 22, párrafo 8)



f) El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3, de los citados CIP dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General observando la normatividad aplicable.

11. De conformidad con el artículo 72, párrafo 8, incisos c), e), k), l), n), q), r), del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), tendrá la facultad de vigilar el origen lícito y aplicación de los recursos de los Sujetos Obligados; requerir información comprobatoria sobre los ingresos y gastos, solicitar información para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores y presentar proyectos de resolución respecto a quejas y procedimientos en materia de fiscalización, así como proponer sanciones a la Comisión de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con el artículo 191, numeral 1, inciso b) y d); 199 numeral 1, incisos a), c), d) y k); 201; 425, 426 párrafo 1 incisos a), c), d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Unidad Técnica de Fiscalización, está facultada para proporcionar orientación, asesoría y capacitación a los sujetos obligados, a fin de que estos, cumplan con las obligaciones consignadas. Por otro lado, es la encargada de desarrollar los mecanismos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas del Instituto, en materia de fiscalización.

12. La Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los proyectos específicos denominados F205410 "Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, durante los procesos electorales federal y locales 2017-2018.", F205710 "Personal eventual para operación de los sistemas DPN del Proceso Electoral 2018" y F206110 "Recabar y transformar la información de carácter económico y financiero de los sujetos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

obligados, así como la realización de acciones de inteligencia que incidan en los trabajos de fiscalización, realizó las propuestas de modificación conforme a lo siguiente:

Mediante oficio número INE/UTF/CO/709/2018 de fecha 19 de julio de 2018, la Unidad Técnica de Fiscalización, remitió a la UTP, el Formato 001 de Cambios para los proyectos referidos, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 10.

La descripción de los cambios refiere:

- a)** El tipo de modificación al proyecto F205410, consiste en una ampliación a su presupuesto en capítulo 1000 de \$5,216,227.00 (cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N), quedando como monto final de \$19,608,835.00 (diecinueve millones seiscientos ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N).
- b)** La motivación de la solicitud, deriva en la necesidad de contar con la extensión en el contrato de 31 plazas, debido a que dicho personal, apoyará en la sustanciación de las quejas que se presenten con posterioridad al 22 de julio y en los acatamientos que, en su caso, se deban elaborar para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal) y para la sustanciación de procedimientos sancionadores, oficiosos y de queja, relacionados con Proceso Electoral 2017-2018.
- c)** La modificación al proyecto F205710, consiste en una ampliación a su presupuesto en capítulo 1000 de \$ 3,314,498.00 (tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N) quedando como monto final de \$59,858,320.00 (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N).
- d)** La motivación de la solicitud, deriva en la urgente necesidad de extender el contrato de 36 plazas consideradas dentro de dicho proyecto, debido a que los sistemas y subsistemas a cargo de la Dirección de Programación Nacional de la UTF, continuarán en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

operación; así como la implementación de la nube para el ejercicio ordinario, la puesta en operación de los sistemas para este proceso, entrega de nuevas bases y reportes, la liberación de las mejoras pendientes y el diseño e implementación de nuevas ideas que reflejen lo aprendido en este Proceso Electoral, actividades que correrán de forma paralela a la operación del ordinario; así mismo, se atenderán solicitudes de información del ámbito federal y local, se dará soporte y acompañamiento a los usuarios del Tribunal y la atención a las solicitudes de información provenientes de las distintas salas regionales y de la Sala Superior, de la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales y la Procuraduría General de la República.

- e) La modificación al proyecto F206110, consiste en una ampliación a su presupuesto en capítulo 1000 de \$ 703,433.00 (setecientos tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N) quedando como monto final de \$3,959,094.00 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).
- f) La solicitud de ampliación se ve motivada, con base en la necesidad de dar continuidad a 5 plazas. La Dirección de Modelos de Riesgos, es la encargada de desarrollar e implementar un modelo de riesgos que permita una fiscalización eficiente sobre el origen y aplicación de los recursos públicos y privados utilizados por los actores políticos; de ahí que, con el objeto de asegurar la consistencia en el desempeño de sus funciones, también elaborará los manuales de procedimientos y organización para unificar criterios, asimismo garantizar la calidad y exactitud del trabajo de la misma. Es por lo anterior, y toda vez que la plantilla base de la Dirección es de 7 plazas, es necesario que prevalezca la continuidad de 5 plazas temporales, ello permitirá contar con el personal suficiente para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

13. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los Proyectos “F205410”, “F205710” y “F206110”, se encuentran detalladas en los Formatos 001, que se adjuntan como **Anexo uno, Anexo dos y Anexo tres**, y que forma parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El 23 de julio de 2018, la UTP emitió los Dictámenes de procedencia números 030, 031 y 032, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/104/2018, para los Proyectos “F205410”, “F205710” y “F206110”, mismos que forman parte de los Anexos.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación de los proyectos específicos denominados F205410 “Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, durante los procesos electorales federal y locales 2017-2018”, F205710 “Personal eventual para operación de los sistemas DPN del Proceso Electoral 2018” y F206110 “Recabar y transformar la información de carácter económico y financiero de los sujetos obligados, así como la realización de acciones de inteligencia que incidan en los trabajos de fiscalización, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los Dictámenes números 030, 031 y 032 respectivamente, emitidos por la Unidad Técnica de Planeación, notificado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/104/2018 y que forman parte integrante de este Acuerdo.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

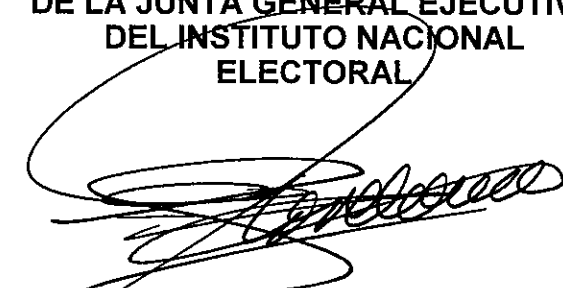


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

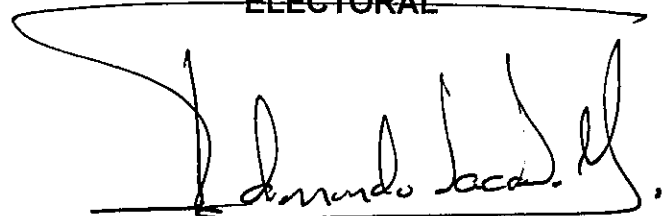
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de agosto de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**